



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticuatro (24) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por el apoderado judicial de parte actora, **solicitando TERMINACIÓN DEL PROCESO por extinción de la obligación. NO hay comunicación de embargo de remanentes.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2019-00099-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	HECTOR RAFAEL URBANO ORDOÑEZ.
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2019-00099</u> -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 233

Restrepo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

El Apoderado judicial de la parte demandante, solicita mediante escrito que antecede la terminación de este proceso, por haberse extinguido la obligación.

Como quiera que la anterior solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a la terminación requerida, en consecuencia, se

D I S P O N E:

PRIMERO: **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de Apoderado Judicial, contra **HECTOR RAFAEL URBANO ORDOÑEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos y secuestros ordenados dentro del presente proceso.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, a costa y con destino a la parte demandada.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cd2cf4c13f93515bb466701a58071f9ebeabc55772fdbb7fd8d5caf3142bf76

Documento generado en 26/05/2022 11:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>